



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 251 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 14 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 373 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 12/08/2020, el Memorándum N°01122-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2020; el Informe N° 250-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 10/08/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 21/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 0033-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**. CÓDIGO SNIP 246545, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'924,360.68, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 350-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, (N° 01) por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 29/02/2019, (...);

Que, en fecha 09/07/19, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de “ampliación de plazo N° 02”, por el periodo de 427 días calendarios (14 meses) comprendido a partir del 01 de marzo del 2019 al 30 de abril del 2020 del proyecto de inversión denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”** siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/04/2020, (...);

Que, en fecha 28/10/2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 282-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación con incremento presupuestal N°01 (deductivos de obra, partidas mayores metrados), afectándose componentes como (Costo Directos, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gestión de Proyecto y Liquidación) Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, con código SNIP 246545 y código único de inversión N° 2234960, (...);

Que, en fecha 19/06/2020, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 166-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de “ampliación de plazo N° 03”, por el periodo de 92 días calendarios (03 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 31 de Julio del 2020 del proyecto de inversión denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC” siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/07/2020, (...);

Que, en fecha 06/08/20, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 241-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación con incremento presupuestal N°02 (deductivos de obra, partidas nuevas, Partidas mayores metrados), afectándose componentes como (Gastos Generales y Gastos de Supervisión) del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, con código único de inversión N° 2234960, código SNIP 246545, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 363** de fecha 15/07/20, el Coordinador del Proyecto, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; en mérito a la **Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 4 de ejecución del proyecto por el plazo de 153 días del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020;**

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 364** de fecha 15/07/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por el coordinador del proyecto por 153 días, (...)

Que, el Ing. Edwin Segovia Ancco – Residente y/o Coordinador del Proyecto Sub Cuenca Pachachaca Bajo, emite el Informe Técnico Sustentatorio sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto de inversión: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; en el cual sustenta dicho pedido señalando, entre otros, lo siguiente: *(se transcribe textualmente partes del informe)*

ANALISIS TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 21 de febrero de 2014, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 033-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9,924,360.68 (Nueve millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta con 68/100 Soles). El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01 aprobado con resolución gerencial N° 282-2019-GR.APURIMAC/GG, con un presupuesto de S/ 11,238,667.97 (Once Millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con 97/100 soles) por un plazo de ampliación de 14 meses. Posteriormente el expediente sufre una Segunda modificación de Expediente técnico en fase de ejecución con incremento presupuestal N° 02, que es aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 241-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de agosto; con un presupuesto total de S/ 11,631,438.09 (Once millones seis cientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho con 09/100 soles).

Presupuestos de PIP, Exp. Tec. Aprobado, Presup. Adicional y Exp. Tec. Modificado. El estudio definitivo a nivel de Expediente técnico, considera un presupuesto de S/. 9,924,360.68, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 033-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 21 de febrero de 2014, posteriormente el expediente sufrió una modificación con incremento presupuestal N° 01, con un presupuesto de S/. 11,238,667.97, aprobado mediante resolución Gerencial General Regional N° 282-2019GR.APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, el proyecto tuvo una segunda ampliación de plazo el cual debía haber culminado el 30 de abril del 2020; pero a causa de la llegada de la Pandemia del Covid-19 se tuvo la paralización del proyecto a causa de los antecedentes mencionados en la base legal; por tal motivo se genera una tercera ampliación de plazo, la cual vence el 31 de julio del 2020. Teniéndose los plazos vencidos y teniéndose la Segunda modificación de Expediente técnico en fase de ejecución ya aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 241-2020-GR.APURIMAC/GG, se tiene la necesidad de generar una cuarta ampliación de plazo la cual será de 153 días, que será desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020.

► EJECUCIÓN Y SALDOS POR EJECUTAR

Ejecución y saldos por ejecutar, el presupuesto del proyecto aprobado según expediente técnico modificado N° 01 es S/ 11,238,667.97 soles, del cual se ejecutó al 30 de junio del 2020 un avance financiero total de S/ 10,961,672.78 soles incluido con la asignación del presente año 2020, acumulando un avance Financiero de 97.54 %; el saldo financiero se tiene la suma de S/.276,995.19, que equivale al 2.46% del presupuesto total; en cuanto al avance físico valorizado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

251

asciende a la suma de S/ 8,552,120.28 soles que representa a 92.75%, quedando un saldo de avance físico valorizado de S/ 668,358.05 soles, la información financiera está conforme al formato F6 acumulados al 30 de junio del 2020 del Proyecto de Inversión, a la fecha se ha considerado que es te saldo no es suficiente para cumplir las metas, recuperar las pérdidas en el campo e implementación de partidas nuevas a consecuencia de Covid-19, para lo cual se ha visto por conveniente solicitar una segunda modificación del expediente técnico en fase de ejecución con incremento presupuestal N° 02 con un presupuesto total de S/ 11,631,438.09 soles, para la ejecución de las partidas reprogramadas y sujetos a la ampliación de plazo de ejecución N° 04, para ello se tiene un cronograma reprogramado de costos directos e indirectos.

Relación entre el Presupuesto Modificado N° 02 y saldos.

| RUBRO | MONTO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 | PRESUPUESTO EJECUTADO | % | SALDO PRESUPUESTAL | % |
|---------------------------------|--|-----------------------|---------------|--------------------|--------------|
| Costo directo | 9,477,887.07 | 9,161,423.53 | 96.66% | 316,463.54 | 3.34% |
| Gastos generales | 1,555,235.24 | 1,365,197.22 | 87.78% | 190,038.02 | 12.22% |
| Gastos Generales por COVID-19 | 39,062.00 | | 0.00% | 39,062.00 | 100.00% |
| Gastos de supervisión | 250,999.53 | 186,861.78 | 74.45% | 64,137.75 | 25.55% |
| Gastos de Supervisión COVID- 19 | 2,421.00 | | 0.00% | 2,421.00 | 100.00% |
| Gestión del proyecto | 44,993.33 | 44,993.33 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| Expediente técnico | 203,196.92 | 203,196.92 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| Gastos de liquidación | 57,643.00 | 0 | 0.00% | 57,643.00 | 100.00% |
| TOTAL S/. | 11,631,438.09 | 10,961,672.78 | 94.24% | 669,765.31 | 5.76% |

➤ METAS PENDIENTES DE EJECUTAR

El proyecto tiene reprogramado las actividades pendientes hasta el 31 de diciembre del presente año, dichas acciones corresponden a los tres componentes, incluidos mayores metrados y partidas adicionales generadas a causa del Covid-19, se tiene la ejecución de actividades de producción de plantas forestales, de instalación de Plantas forestales y labores de afianzamiento Post plantación de mitigación ambiental en 03 distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y actividades que son necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

➤ OBJETIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°04

- Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico modificado con incremento presupuestal N° 02, que ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 241-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de agosto del 2020, a fin de cumplir con las metas establecidas para el proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC".
- El proyecto tiene reprogramado las actividades pendientes hasta el 31 de diciembre del presente año, dichas acciones corresponden a los tres componentes, incluidos mayores metrados y partidas nuevas, se tiene la ejecución de actividades de producción de plantas forestales, de instalación de Plantas forestales y labores de afianzamiento Post plantación de mitigación ambiental en 03 distritos, post evaluación, recojo de información básica, sistematización y actividades que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
(...)

➤ JUSTIFICACION

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo, dice literalmente: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales":

- Por la ejecución de obras adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.

Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazos.

➤ CONCLUSIONES:

Según las anotaciones en el cuaderno de obra el coordinador de proyecto. En fecha 15/07/2020, el residente del proyecto mediante asiento N° 363, de folio N° 18 tomo N° 03 del cuaderno de obra del proyecto en ejecución del año 2020, se dirige





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

al supervisor solicitando la cuarta ampliación de plazo de ejecución por 05 meses (153 días calendario), para la ejecución de metas reprogramadas al 31 de diciembre del 2020, en el mismo asiento aclara como causal principal por la ejecución de obras adicionales, en mérito a que la directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, admite como justificación para la ampliación de plazo.

EL Supervisor del proyecto, en fecha 15/08/2020, mediante el asiento N° 364, de folio N° 19 tomo N° 03 del mismo cuaderno de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04, del periodo de ejecución, por 05 meses (153 días calendarios) y autoriza al residente del Proyecto a fin de hacer los trámites correspondientes para su aprobación mediante Resolución Gerencial General.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.

La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 153 días calendarios para la ejecución de metas en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2020 (...)

Que, en fecha 04/08/2020, Ing. Edison Ortega Campana - Supervisor del Proyecto, emite la Carta N°011-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOC, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el informe sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de inversión: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**; señalando entre otros lo siguiente

OPINION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

El Coordinador del proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04, tomando como causal de su solicitud, **el quinto numeral del ítem 3. Ampliaciones de Plazo, del Capítulo VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo de la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, de las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac, que dicen “Por la ejecución de obras adicionales”**

El sustento de esta causal, está justificado debido a la creación de la partida nueva “Plan de Vigilancia, Prevención y Control Frente al COVID-19 en el Trabajo”; la situación actual que vive la Región Apurímac así como el país a lo largo de todo su territorio, el Estado Peruano, emite el documento de la referencia DECRETO SUPREMO N°080-2020-PCM publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 03 de Mayo de 2020, bajo el siguiente Título: **“DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Según los asientos de cuaderno de obra N° 363 con fecha de 15 de julio del 2020, el residente del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 04 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que se autoriza en el asiento N° 364 efectuar trámites correspondientes por el plazo de 153 días calendarios (05 meses), para alcanzar metas pendientes y partidas nuevas, reprogramadas solicitadas por el residente.
- Dicha ampliación está amparada legalmente en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo, dice literalmente: “Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales”:
 - ✓ Por la ejecución de obras adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo, el cual se menciona en el siguiente enunciado.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el proyecto.
- El presupuesto total modificado del proyecto es de S/. 11,631,438.09 soles, a la fecha fueron ejecutados S/. 10,961,672.78 soles, que corresponde al 94.24%; teniéndose como saldo la suma de S/. 669,765.31, que corresponde al 5.76%, el cual tendrá que ser ejecutado al 100% al 31 de diciembre del 2020.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 153 días calendarios (05 meses), que comprende del 01 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

Que, en fecha 07/08/2020, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, emite Informe N° 34-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



251

Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto de Inversión: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, (...), que en efecto son por la ejecución de obras adicionales. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, **por un periodo de tiempo de 153 días calendario (05 meses), comprendidos desde el 01 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del 2020.** La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 04, (...);

Que, en fecha 07/08/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 567-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 04 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 10/08/2020 la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite el Informe N° 806-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNyANP dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante el cual remite el Informe N° 34-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM (...) así mismo señala: se da opinión favorable y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la presente ampliación de plazo de ejecución N° 04. (...)

Que, en fecha 10/08/2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite el Informe N° 250-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 806-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 10/08/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 11/08/2020, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorandum N°01122-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 12/08/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 373-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, en vías de regularización del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHO Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**; por 153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020,

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...),** así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3.- **ampliaciones de plazo**, que textualmente señala: **Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:**

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;
- Por la ejecución de obras adicionales;

Que, de la revisión del expediente sobre "**Ampliación de Plazo N° 04**", por el periodo de **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, del Proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", se advierte que:

- Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
- Este expediente de "**Ampliación de Plazo N° 04**", por el periodo de **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, fue evaluado por Coordinador del Proyecto, Supervisor del Proyecto, el Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, señalando en sus Informes, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 04**", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de señalado, periodo que tiene como nueva **fecha de culminación el 31/12/2020**.
- Recaltar que el presente expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de los responsables del mismo.

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITO DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHÉ Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



251

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, (en vías de regularización) del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA, CHACOCHE Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Único de Inversiones 2234960 y código SNIP 246545, por el periodo de **153 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020**, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/12/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

| CONCEPTO DOCUMENTO QUE APRUEBA | RANGO DE FECHAS | | DÍAS RESOL. |
|---|-----------------|-------------|-------------|
| | DESDE | HASTA | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 033-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2014 | 28/02/2014 | 28/02/2017 | 1097 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 350-2017-GR. APURIMAC/GG | 29/02/2017 | 29/02/2019. | 730 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°156-2019-GR-APURIMAC/GG | 01/03/2019 | 30/04/2020 | 427 |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166-2020-GR-APURIMAC/GG. | 01/05/2020 | 31/07/2020 | 92 |
| AMPLIACIÓN N° 04 - AMPLIACIÓN EN TRAMITE | 01/08/2020 | 31/12/2020 | 153 |
| PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN (días) | | | 2499 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de medio Ambiente), proceda con el registro de la presente Modificación en Fase de Ejecución en el banco de inversiones, conforme al marco normativo vigente Directiva N° 001-2029-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Supervisor y al Coordinador del Proyecto, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTÁ GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG.
MPG/ABOG.
IAZW/ABOG.

